

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de febrero de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### **RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Universidad de Salamanca, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de Videovigilancia.**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial» correspondiente.

La Universidad de Salamanca, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2001, acordó aprobar la Normativa reguladora de la Protección de Datos de los miembros de la Comunidad Universitaria, para su adecuación a la Ley Orgánica 15/1999, citada anteriormente. A través de la presente Resolución, se complementa la relación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Salamanca, incluyendo el fichero denominado «Videovigilancia».

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 66 del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero («B.O.C. y L.» de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999, este Rectorado

### RESUELVE

*Primero.*— Se crea el fichero de «Videovigilancia», cuyos datos figuren en el Anexo de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Segundo.*— El fichero al que se refiere el Anexo de esta Resolución, se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen y estará sometido a las normas legales y reglamentarias de superior rango jerárquico que le sean aplicables.

*Tercero.*— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial» correspondiente.

Salamanca, 6 de febrero de 2009.

*El Rector,*  
Fdo.: JOSÉ RAMÓN ALONSO PEÑA

### ANEXO

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

#### **Nombre del fichero: Videovigilancia.**

a) *Finalidad del Fichero y usos previstos:* El fichero tiene como finalidad la grabación y el tratamiento de imágenes de las personas que acceden o transitan a los edificios de la Universidad de Salamanca. El objeto es la seguridad interior y exterior, así como el control

de incidencias en caso de vulneración de la seguridad, de los edificios dependientes de la Universidad de Salamanca, a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

- b) *Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos de carácter personal:* Aquellas personas que acceden o transitan por los edificios o Campus de la Universidad de Salamanca, o pasen por sus inmediaciones.
- c) *Procedimiento de recogida de datos:* Los datos registrados son recogidos por cámaras de videovigilancia mediante captura de imágenes.
- d) *Estructura básica del fichero Automatizado:* Fichero de imagen.
- e) *Datos de carácter personal incluidos en el fichero:* Datos Identificativos.
- f) *Cesiones de datos:* Órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- g) *Órgano administrativo responsable del fichero:* Secretaría General de la Universidad de Salamanca.
- h) *Servicios/Unidad ante la que ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación:*  
Universidad de Salamanca.  
Secretaría General de la Universidad de Salamanca.  
Patio Escuelas 1.  
37008 Salamanca.
- i) *Medidas de seguridad:* Nivel Básico.

El fichero de datos cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, reuniendo las medidas de seguridad que correspondan a este nivel.

## AYUNTAMIENTO DE MILAGROS (BURGOS)

### **EDICTO del Ayuntamiento de Milagos (Burgos), sobre corrección de errores relativa al anuncio sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Proyecto de Actuación del Sector SUI-2.**

En relación con anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 31 de 16 de febrero, relativo a la aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación y Proyecto de Actuación del Sector SUI-2, promovido por Semirremolques Rojo, S.L. y Everi Capital, SLU, donde dice al final del edicto «Milagos, 28 noviembre 2008», debe decir «Milagos, 29 enero 2009».

Milagros, 17 de febrero de 2009.

*El Alcalde,*  
Fdo.: JESÚS MELERO GARCÍA

## AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS (VALLADOLID)

### **RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Tordesillas de fecha 12 de febrero de 2009, relativa a la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial SUED-19 del P.G.O.U. de Tordesillas.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 81 de fecha 12 de febrero de 2009, en ejercicio de las competencias conferidas por el Art. 21.1.j) de la Ley